

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

SALTA, 20 SET. 2016

Nº 00393

Expediente Nº 14.208/07

VISTO la Resolución Nº 1323-HCD-2007 mediante la cual se acuerda, a partir del 3 de octubre de 2007, la inscripción definitiva en la carrera en red universitaria regional de Especialista en Ciencia y Tecnología de Alimentos, a la Bioquímica Daniela Paola HERRERA, con tema de trabajo final "Evaluación de Micotoxinas en Maíces Andinos" a ser desarrollado bajo la Dirección de la Ing. Margarita ARMADA; y

CONSIDERANDO:

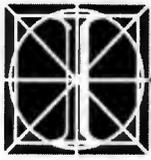
Que el Departamento de Posgrado informa que la Bioq. HERRERA no registra actividad académica, en la carrera de posgrado en la que se encuentra inscripta, desde el 20 de noviembre de 2007.

Que la Directora de Trabajo Final de la Bioq. HERRERA, Ing. Margarita ARMADA, solicita la baja de la inscripción, en razón de que la profesional no asistió a cursos ni realizó el trabajo final.

Que ha tenido intervención en autos el Comité Académico Regional, el cual propone la baja de la Bioq. HERRERA en la Especialidad en Ciencia y Tecnología de Alimentos, en razón de que la duración del plan de estudios es de dieciocho (18) meses, contemplando la realización de un Trabajo Final en dicho lapso, y la falta total de actividades académicas de la alumna, desde su inscripción.

Que por Resolución Nº 630-HCD-2010, recaída en Expte. Nº 14.375/97, se aprueban los aranceles para las carreras de posgrado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, entre las cuales se incluye la Especialidad en la que se encuentra inscripta la Bioq. HERRERA.

Que mediante Resolución Nº 649-HCD-2010 se deja aclarado "que los estudiantes de la Carrera de Postgrado Especialidad en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, deben



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Nº 00393

Expediente Nº 14.208/07

abonar las dieciocho (18) cuotas establecidas por Resolución Nº 630-HCD-2010, dentro de los dos años (24 meses), a partir de la aceptación de la inscripción en la carrera, correspondiendo abonar nueve (9) cuotas en el primer año y nueve (9) cuotas en el segundo año”.

Que el punto 7. “Financiamiento” del Plan de Estudios de la carrera de posgrado “Especialista en Ciencia y Tecnología de Alimentos”, ratificado por Resolución CS Nº 243/01, establece que la especialidad se financia, entre otros recursos, con los provenientes de matrículas, cuotas mensuales y/o pagos por actividades individuales.

Que al no haber realizado actividades académicas, la Bioq. HERRERA tampoco generó erogaciones, por lo que no resultaría razonable –luego del tiempo transcurrido sin efectuarle requerimiento alguno al respecto- reclamar el pago de aranceles adeudados.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por las Comisiones de Asuntos Académicos, de Reglamento y Desarrollo y de Hacienda, en reunión Ampliada, mediante Despacho Nº 192/2016 (C.A.A.), Nº 101/2016 (C.R.y D.) y Nº 101/2016 (C.H.),

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su XII Sesión Ordinaria, celebrada el 7 de septiembre de 2016)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar de baja, a partir de la fecha de la presente resolución, a la Bioq. Daniela Paola HERRERA (D.N.I. Nº 28.190.621), en la carrera de posgrado en Red de Universidades “Especialista en Ciencia y Tecnología de Alimentos”, para la cual se le acordara la inscripción definitiva por Resolución Nº 1323-HCD-2007.

ARTÍCULO 2º.- Condonar la deuda de la Bioq. Daniela Paola HERRERA, en concepto de

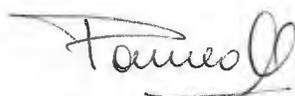
Expediente N° 14.208/07

aranceles mensuales de la carrera de posgrado en Red de Universidades "Especialista en Ciencia y Tecnología de Alimentos", generada entre las fechas de otorgamiento y de baja de su inscripción, en razón de no haber registrado actividad académica alguna y, consecuentemente, no haber generado erogaciones al Comité Académico Regional ni a la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 3°.- Publicar, comunicar a la Secretaría Académica de la Facultad; al Comité Académico Regional; a la Ing. Margarita ARMADA, en su carácter de Directora de Trabajo Final; a la Bioq. Daniela Paola HERRERA; a las Direcciones Generales Administrativas Económica y Académica y a la Dirección Administrativa Económica Financiera y girar los obrados al Departamento de Posgrado para su conocimiento y demás efectos.



RESOLUCIÓN FI N° 0 0 3 9 3 -CD-2016



DRA. ANALIA IRMA ROMERO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa



ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa